



PROCESO: JURISDICCION VOLUNTADIRA –DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIA
RADICADO: 2021-00475-00- (Interno_ 17.520)
DEMANDANTE: ESMERALDA VILLAMIZAR JAIMES Y FRANCISCO JOSE MONTES BERMON

San José de Cúcuta, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Notificadas en debida forma la Agente del Ministerio Publico y Defensora de Familia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 579 del C.G.P., se procede a fijar el día dos (2) de marzo de 2022 a las nueve (9) de la mañana y se decretan pruebas conforme a lo previsto en el numeral 2 de la norma citada.

1.- DOCUMENTALES

Téngase las aportadas por la accionante con el escrito genitor.

- 1.- Escritura pública No. 1327 del 04 de mayo de 1993.
2. Escritura pública No. 1364 del 25 de junio de 1999.
3. Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 03707070 de la Notaría quinta del Círculo de Cúcuta.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta el día 29 de julio de 2021.
5. Certificado de avalúo catastral expedido por la oficina Agustín Codazzi No. 3837-510290-75366-
6. Registro civil de nacimiento de la niña NATHALY ESMERALDA MONTES VILLAMIZAR.
7. Recibo No. 153016 de paz y salvo de impuestos varios expedido por la alcaldía del municipio de Los Patios del día 28 de julio de 2021.
8. Promesa de compraventa realizada entre ESMERALDA VILLAMIZAR JAIMES y NANETTE KARIME FAJARDO GRANADOS el día 31 de julio de 2021.
9. Licencia de reconocimiento de construcción expedido por la secretaría de vivienda y desarrollo urbano de la Alcaldía de los Los Patios del día 12 de agosto de 2021

2- DE OFICIO

Recepcionar Interrogatorio a los actores ESMERALDA VILLAMIZAR JAIMES Y FRANCISCO JOSE MONTES BERMON

3.- Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

El interrogatorio se practicará en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020, y obtenido el link, se comunicará a los correos electrónicos suministrados, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ